



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ANA**
CASTROVIRREYNA - HUANCAMELICA

Rumbo al Bicentenario

**ORDENANZA N° 02 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANA-
CASTROVIRREYNA- HUANCAMELICA**

Municipalidad Distrital de Santa Ana, 08 de abril del 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANA

VISTO: en sesión de ordinaria de consejo de fecha 05 de abril de 2019, el proyecto de ordenanza que aprueba el reglamento de atención de denuncias ambientales ante la Entidad de Fiscalización Ambiental – EFA, de la Municipalidad Distrital de Santa Ana- Castrovirreyrna- Huancavelica; estando en el informe N°026-2019/ODELA/MDSA/MAS Y;

CONSIDERANDO:

Qué; el artículo 194° de la constitución política del Perú, concordando con el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, Ley N° 27972 "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...);

Qué; el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por normas emitidas por órganos de gobierno y administración municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional de conformidad con lo establecido por el artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades".

Qué; el estando a lo establecido por el artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, entre otros, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"

Qué; el artículo X del título preliminar del, mismo cuerpo antes mencionado en el cual establece "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad ambiental".

Qué; la ley del sistema nacional de evaluación y fiscalización ambiental ley N°29325 en su artículo 7° refiere que: "Las entidades de fiscalización ambiental nacional regional o local son aquellos con





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ANA
CASTROVIRREYNA - HUANCAMELICA**

Rumbo al Bicentenario

facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus componentes con independencia funcional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA). Estas entidades forman parte del sistema nacional de evaluación y fiscalización ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el Organismo de Evaluación Fiscalización y Supervisión (OEFS) como ente rector del referido sistema".

Qué; el artículo 7° en su literal i) del reglamento sobre transparencia, acceso a la información pública ambiental y participación y consulta ciudadana en asuntos ambientales establece que las entidades públicas referidas en el artículo 2° y las personas jurídicas privadas que presten servicios públicos, conforme a lo señalado en el artículo 41 de la ley N°28611, ley general de ambiente tienen entre otras, la obligación de elaborar mecanismos de difusión de la información sobre el desempeño ambiental de las personas naturales jurídicas que realizan actividades bajo sus competencia, en especial la infracciones a la legislación ambiental.

También del cual deben destacar a aquellos que tengan desempeños ambientales de excelencia; así mismo en su artículo 38° reconoce que, cualquier persona puede denunciar ante las instancias correspondientes el incumplimiento de alguna norma ambiental acompañando los elementos del caso.

Qué; por los fundamentos que se han expuesto en la presente ordenanza, el área de Oficina de Desarrollo Económico Local y Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santa Ana- Castrovirreyna – Huancavelica ha propuesto la aprobación del reglamento para la atención de denuncias ambientales ante la Entidad de Fiscalización Ambiental- EFA de la Municipalidad Distrital de Santa Ana con la finalidad de que esta entidad gubernamental de alcance local, cuente con un instrumento de gestión que revestido del carácter legal, permita establecer el procedimiento administrativo a seguir ante las denuncias ambientales que se interpongan ante esta entidad fiscalizadora ambiental -EFA.

Qué; la Ley Orgánica de Municipalidades _ Ley N°27972- en su artículo 9° numeral 8) señala que corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Qué; estando a los fundamentos antes expuestos, así como teniendo en cuenta las facultades, que otorga el artículo 9°, 39° y 40° de la ley orgánica de municipalidades de la lectura aprobación del acta





**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
SANTA ANA
CASTROVIRREYNA - HUANCVELICA**

Rumbo al Bicentenario



se ha dado el siguiente: "ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES ANTE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - EFA, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTA ANA"

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el reglamento para la atención de denuncias ambientales ante la entidad de fiscalización ambiental _ EFA de la municipalidad distrital de Santa Ana- Castrovirreyna- Huancavelica, el mismo que consta **DE CUATRO TÍTULOS, TRES CAPÍTULOS, VEINTIDÓS ARTÍCULOS, UNA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y UN ANEXO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ORDENANZA.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar a la Gerencia Municipal para que en coordinación de la oficina de Desarrollo Económico Local y Ambiental (ODELA) y demás unidades orgánicas pertinentes para implementen lo dispuesto en presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar a secretaria general la publicación en el diario oficial el peruano o diario de mayor circulación del distrito; así mismo la publicación en el portal Web institucional (www.munisantaana.gob.pe), y la gerencia municipal la supervisión del cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTA ANA
CASTROVIRREYNA - HVCA.
Jose Americo Torres Loayza
JOSE AMERICO TORRES LOAYZA
DNI. N° 23270621
ALCALDE